FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Por favor lea cuidadosamente las siguientes instrucciones antes de diligenciar su formulario. Utilice el borrador para realizar una liquidación previa de las Retenciones y Autoretenciones del impuesto. Con este formulario podrá presentar declaraciones nuevas, corregir declaraciones anteriores y efectuar pagos de actos oficiales de todas las vigencias.

Año Gravable: Diligencie el año gravable al cual corresponde la declaración.

Tipo de Retenedor: Si usted es Gran Contribuyente, Entidad de Derecho Público o Agente Retenedor no contribuyente, marque con X la casilla que le corresponda, además escriba el código y nombre del mes en letras según la siguiente tabla:

01	Enero	07	Julio
02	Febrero	08	Agosto
03	Marzo	09	Septiembre
04	Abril	10	Octubre
05	Mayo	11	Noviembre
06	Junio	12	Diciembre

Si usted es contribuyente del régimen común, marque con una X el bimestre al cual corresponde el período gravable. Marque un solo período gravable por formulario:

1	Enero – Febrero
2	Marzo – Abril
3	Mayo – Junio
4	Julio – Agosto
5	Septiembre – Octubre
6	Noviembre – Diciembre

Tipo de Declaración: Marque con una X si es una declaración inicial, un pago por acto oficial o una declaración de corrección. En este último caso escriba el número del formulario que aparece en la parte superior derecha de la declaración que corrige.

A. IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCION Y/O AUTORETENCION

- 1. Apellidos y nombre o razón social: Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica responsable de presentar la declaración, tal y como aparecen en los documentos de identificación, en el Rut o en el certificado de existencia y representación legal.
- 2. Cédula de Ciudadanía, NIT, tarjeta de Identidad ó Cédula de extranjería: Escriba el número que corresponde y marque con X según el tipo de identificación, así:
- C.C. Para Cédula de Ciudadanía
- **NIT.** Para Número de Identificación Tributaria y el dígito de verificación. El digito de verificación deberá estar en la casilla correspondiente (DV).
- T.I. Para Tarjeta de Identidad de menores
- C.E. Para Cédula de Extranjería

Recuerde llevar el documento de identificación o fotocopia simple en el momento de presentar el formulario ante el banco.

Dirección: Escriba la dirección que utiliza en Barranquilla para todos los efectos legales. El apartado aéreo NO sirve como dirección de notificación.

Cuando no se suministre la información de las casillas 1, 2 y 3, o se indiquen estos datos en forma incorrecta, la declaración se tendrá por NO presentada y acarreará sanciones legales.

- 4. Teléfono fijo o móvil: Escriba los datos donde la Gerencia de Gestión de Ingresos pueda establecer comunicación telefónica.
- 5. Correo Electrónico: Escriba una dirección de correo electrónico del responsable o punto de contacto autorizado, con quien la Gerencia de Gestión de Ingresos pueda establecer contacto y/o comunicación.
- **6.** Actividad(es) económica(s) desarrollada (s): Señale con una X la(s) actividad(es) económica(s) desarrollada(s) en el Distrito, según lo dispuesto en los Artículos 40, 42 y 44 del Decreto Nº 0119 de 2019.
- 7. Señale en esta casilla si es exportador o no

B. PAGO ACTO OFICIAL

- 8. Tipo de acto: Indique qué tipo de acto oficial está pagando con este formulario.
- 9. Número de acto: Señale el número del acto oficial que está pagando con este formulario.
- 10. Fecha del acto: Escriba la fecha de expedición del acto oficial.

C. BASE GRAVABLE AUTORETENCIONES

En las siguientes secciones todas las casillas de valores deben contener cifras, en caso contrario escriba cero (0). Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano. No escriba centavos.

 $\textbf{Ejemplo:} \ \ \text{Si la cifra es } 54.325.500, \ \ \text{aprox}\\ \text{imelo a } 54.325.000. \ \ \text{Si el valor es } 54.325.501 \\ \text{aprox}\\ \text{imelo a } 54.326.000.$

- 11. Total ingresos brutos ordinarios y extraordinarios del período base de autoretención: Escriba el total de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos por todo concepto, gravados y no gravados, dentro y fuera del Distrito, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros y comisiones.
- 12. Total ingresos obtenidos fuera del Distrito: Escriba el total de los ingresos obtenidos fuera del Distrito. Quienes ejerzan la actividad industrial en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, no pueden descontar los ingresos provenientes de la comercialización de sus productos fuera del Distrito.
- 13. Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito base de autoretención: Escriba el resultado de **restar** al renglón 11 "Total Ingresos brutos ordinarios y extraordinarios del período base de autoretención" el renglón 12 "Total ingresos obtenidos fuera del Distrito"
- 14. Devoluciones, rebajas y descuentos: Escriba el valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos causados por ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- **15. Ingresos por actividades no sujetas:** Escriba el total de los ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, por ejercicio de actividades no sujetas del impuesto, según el Artículo 61 del Decreto Nº 0119 de 2019.

16. Total ingresos por operaciones gravadas base de autoretención: Escriba el resultado de **restar** al rengión 13 "Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito base de autoretención", el rengión 14 "Devoluciones, rebajas y descuentos" y el rengión 15 "Ingresos por actividades no sujetas".

D. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el Distrito, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal. El código de cada actividad y la tarifa correspondiente debe ser la vigente de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital, considerando los Acuerdos y normas que lo modifiquen, adicionen

En la columna final "AUTORETENCIONES" se establece el valor que resulte de multiplicar el monto de los ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

TOTAL INGRESOS GRAVADOS. Se totaliza la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos Gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por códigos y tarifa.

TOTAL AUTORETENCION. Se totaliza la sumatoria de los valores de la columna "AUTORETENCIONES" del cuadro de discriminación de Ingresos gravados, por códigos y tarifa.

AUTORETENCION / IMPUESTO LEY 56 DE 1981. El Artículo 51, numeral 1º., de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energia eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º. De la Ley 56 e 1981", según el cual, "Las entidades propietarias de obras para generación de energia eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales (\$5,00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha cifra se reajusta anualmente por el Índice de precios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995.

E. LIQUIDACION AUTORETENCIONES

- 17. Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período: De acuerdo con el cuadro de la sección D, coloque el resultado de "TOTAL AUTORETENCION" y sumar "Autoretención / Impuesto Ley 56 de 1981"
- **18. Exenciones:** Escriba el valor de las exenciones a que haya a lugar con respecto al total de Autoretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según el Artículo 62 del Decreto Nº 0119 de 2019.
- **19. Autoretención Avisos y Tableros:** Coloque en este rengión el resultado de obtener el 15% del rengión 17 "Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período". Artículo 67 del Decreto Nº 0119 de 2019.
- **20. Autoretención sobretasa Bomberil:** Coloque en este rengión el resultado de obtener el 3% del rengión 17 "Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período". Artículo 74 del Decreto Nº 0119 de 2019.
- 21. Total Autoretenciones: Escriba el resultado de restar al renglón 17 "Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período" el renglón 18 "exenciones" y sumar los renglones 19 "Autoretención Avisos y Tableros", y el renglón 20 Autoretención "Sobretasa Bomberil".

F. LIQUIDACION RETENCIONES

- 22. Total retenciones a título de Industria y Comercio practicadas en el período: Escriba el valor total de las retenciones que, como agente retenedor de la administración tributaria, realizó a título de industria y comercio durante el período.
- 23. Retenciones a título de Industria y Comercio que le practicaron durante el período: Señale aquí el valor de las retenciones que le practicaron otros agentes de retención a título de impuesto de industria y comercio durante el período.
- 24. Total retenciones: Escriba el resultado de restar al renglón 22 "Total retenciones a título de Industria y Comercio practicadas en el período", el renglón 23 "Retenciones a título de Industria y Comercio que le practicaron durante el período.

G. SANCIONES

25. Sanciones: Calcule el valor de la(s) sanción(es) por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, no informar actividad económica u otra sanción que debe liquidar en esta declaración o corrección y escríbalo en este renglón.

H. SALDO A CARGO

26. Total saldo a cargo: Escriba el resultado de **sumar** al renglón 21 "Total Autoretenciones", los renglones 24 "Total retenciones" y el renglón 25 "Sanciones".

I. PAGO

27. Valor a pagar: Escriba el valor que va a cancelar por concepto de retenciones y/o autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil y sanciones, con la presentación de esta declaración.

Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Art. 580-1 Estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Parágrafo segundo del Artículo 239 del Decreto № 0119 de 2019.

- 28. Intereses de mora: Escriba cero (0) en esta casilla si va a presentar una Declaración o realizar una corrección antes del vencimiento de cada período. En caso contrario usted debe calcular los intereses. El no pago oportuno de las retenciones, autoretenciones y/o del impuesto causa interés de mora por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente en el momento del pago.
- 29. Total a pagar: Escriba el resultado de **sumar** al renglón 27 "Valor a pagar", el renglón 28 "Intereses de Mora".

J. FIRMAS

Para su validez esta declaración debe estar firmada por quien cumpla el deber formal de declarar y por el Contador o Revisor Fiscal cuando esté obligado a ello; en caso contrario la declaración se tendrá por NO presentada. Firme dentro del espacio destinado para tal fin; escriba los nombres y apellidos completos; marque con X el tipo de documento de identificación y escriba el número correspondiente. Cuando el declarante o quien realiza el pago es una persona jurídica, la firma, el nombre y el documento de identificación deben corresponder a los del representante legal o su delegado. Cuando para la presentación y pago de Declaraciones Tributarias se utilicen medios virtuales, se presumirá legalmente que el diligenciamiento del formulario electrónico y/o su respectivo pago hacen las veces de firma electrónico o mecánica de la declaración presentada.